



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 144 de la lista preliminar*

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

Planes de pago plurianuales

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [57/4 B](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones hechas por la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales y reafirmó ese respaldo en sus resoluciones [58/1 B](#), [59/1 B](#), [60/237](#), [61/237](#), [64/248](#), [67/238](#), [70/245](#) y [73/271](#). A ese respecto, la Comisión recomendó que se pidiera al Secretario General que, por conducto de ella, proporcionara información sobre la presentación de esos planes a la Asamblea. También recomendó que se pidiera al Secretario General que, por conducto de la Comisión, presentara un informe anual a la Asamblea sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año. Este informe se presenta en cumplimiento de esas solicitudes y contiene información sobre el plan de pago suministrado anteriormente por Santo Tomé y Príncipe, así como sobre el estado de ejecución de ese plan al 31 de diciembre de 2020.

La Asamblea General quizá desee tomar nota del presente informe y alentar a los Estados Miembros que tengan atrasos importantes en el abono de sus cuotas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

* [A/76/50](#).



I. Introducción

1. En su resolución [56/243 A](#), la Asamblea General reconoció que el recurso a planes de pago plurianuales cuidadosamente formulados podría ayudar a los Estados Miembros a demostrar su compromiso con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas de pagar las sumas que adeudaban, facilitando de esa manera el examen de las solicitudes de exención por parte de la Comisión de Cuotas, y solicitó al Secretario General que propusiera directrices para tales planes de pago plurianuales por conducto de la Comisión.

2. Después de examinar el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales¹, en su 62º período de sesiones, celebrado en 2002², la Comisión de Cuotas convino en que se debía alentar a los Estados Miembros a que presentaran esos planes, que constituían un instrumento útil para reducir sus cuotas impagadas y una forma de demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas. La Comisión reconoció a ese respecto que había que tener debidamente en cuenta la situación económica de los Estados Miembros, ya que quizá no todos ellos estarían en situación de presentar dichos planes, y recomendó que los planes de pago plurianuales siguieran siendo voluntarios y no estuvieran automáticamente vinculados con otras medidas.

3. La Comisión recomendó que los Estados Miembros que estuvieran considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual facilitaran el plan al Secretario General para información de otros Estados Miembros y que se les alentara a consultar con la Secretaría para pedir asesoramiento sobre su preparación. En ese contexto, se propuso que los planes de los Estados Miembros:

a) Dispusieran el pago anual de las cuotas del Estado Miembro para el año en curso y una parte de sus pagos atrasados;

b) De ser posible, dispusieran en general que los atrasos serían saldados dentro de un período no superior a seis años.

4. La Comisión recomendó también que se pidiera al Secretario General que, por conducto de ella, proporcionara información sobre la presentación de los planes de pago a la Asamblea General, y que se pidiera también al Secretario General que, por conducto de la Comisión, presentara un informe anual a la Asamblea sobre el estado de esos planes al 31 de diciembre de cada año.

5. La Comisión recomendó además que, en el caso de los Estados Miembros que estuviesen en condiciones de suministrar un plan de pago, la Comisión y la Asamblea General tuvieran en cuenta la presentación del plan y el estado de su ejecución como factor cuando examinasen solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

6. En el párrafo 1 de su resolución [57/4 B](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el mencionado informe de la Comisión. En sus resoluciones [58/1 B](#), [59/1 B](#), [60/237](#), [61/237](#), [64/248](#), [67/238](#), [70/245](#) y [73/271](#), la Asamblea reafirmó el párrafo 1 de la resolución [57/4 B](#). En consecuencia, el Secretario General ha presentado informes anuales sobre los planes de pago plurianuales a la Asamblea desde su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el que se examinó el primero de ellos.

¹ [A/57/65](#).

² Véase [A/57/11](#), cap. IV.A, párrs. 17 a 23.

II. Presentación de planes de pago plurianuales

7. Siete Estados Miembros han presentado planes o calendarios de pagos y, de ellos, los seis siguientes han ejecutado sus planes íntegramente: Georgia en 2003 (cuarto), Iraq en 2005 (primero), Liberia en 2006 (segundo), Níger en 2004 (primero), República de Moldova en 2001 (tercero) y Tayikistán en 2000 (primero). El plan de pago restante fue presentado por Santo Tomé y Príncipe en 2002 (primero).

8. Liberia abonó todos sus pagos atrasados en el primer semestre de 2012, por lo que cumplió íntegramente su plan. Tayikistán pagó por completo sus cuotas atrasadas en el primer semestre de 2009, de modo que cumplió plenamente su plan antes de que vencieran los plazos establecidos en el séptimo informe anual. Georgia y el Níger pagaron íntegramente las cuotas atrasadas en el primer semestre de 2007, por lo que cumplieron plenamente sus planes antes de que vencieran los plazos establecidos en el quinto informe anual. El último calendario propuesto por el Gobierno de la República de Moldova, esbozado en el cuarto informe anual, se cumplió íntegramente en 2005. El Iraq pagó una suma fija en 2005, con lo que también cumplió íntegramente su plan de pago antes del vencimiento del plazo establecido en el cuarto informe anual.

9. En su resolución [64/248](#), la Asamblea General tomó nota con aprecio de los considerables esfuerzos realizados por los Estados Miembros que habían cumplido plenamente lo previsto en sus planes de pago plurianuales. En esa resolución, así como en sus resoluciones [67/238](#), [70/245](#) y [73/271](#), la Asamblea alentó a los Estados Miembros que estuvieran en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

10. En un anuncio relativo al 81^{er} período de sesiones de la Comisión de Cuotas que se publicará en el *Diario de las Naciones Unidas* del 1 de marzo al 21 de mayo de 2021, la Secretaría invita a los Estados Miembros que tengan intención de presentar un plan de pago plurianual a que se pongan en contacto con el Secretario de la Comisión para obtener más información. Además, en la nota enviada en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución [60/237](#) de la Asamblea General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta, se hacía referencia a las disposiciones de la resolución [57/4 B](#). En caso de presentarse otros planes de pago, la información conexas se suministrará en una adición al presente informe o en el informe que la Comisión facilite a la Asamblea en su septuagésimo sexto período de sesiones.

11. A los fines del presente informe, se considera que los pagos incluyen los pagos al contado del Estado Miembro afectado y los créditos a que pueda tener derecho en el período de que se trata.

Santo Tomé y Príncipe

12. En su carta de fecha 17 de mayo de 2002 dirigida al Presidente de la Asamblea General, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas presentó el siguiente calendario de pagos previsto:

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Año</i>	<i>Pago</i>
2002	27 237
2003	42 237
2004	59 237
2005	74 237

<i>Año</i>	<i>Pago</i>
2006	89 237
2007	114 237
2008	134 237
2009	153 752

13. El plan presentado, que tenía una duración de ocho años, abarcaba el período comprendido entre 2002 y 2009 y, de cumplirse íntegramente, supondría pagos por un total de 694.411 dólares.

III. Estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2020

14. En el cuadro que figura a continuación se resume el estado de cumplimiento del plan de pago presentado por Santo Tomé y Príncipe al 31 de diciembre de 2020. No se incluyen los planes propuestos por Georgia, el Iraq, Liberia, el Níger, la República de Moldova y Tayikistán, dado que esos Estados Miembros han efectuado los pagos previstos en sus planes y por ello ya no están sujetos a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta.

Estado de los planes de pago al 31 de diciembre de 2020

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Año</i>	<i>Plan de pago</i>	<i>Cuotas al 31 de diciembre</i>	<i>Pagos/créditos</i>	<i>Suma pendiente de pago al 31 de diciembre</i>
Santo Tomé y Príncipe				
2001				598 375
2002	27 237	15 723	29 146	584 952
2003	42 237	17 124	929	601 147
2004	59 237	20 932	1 559	620 520
2005	74 237	24 264	202	644 582
2006	89 237	23 024	453	667 153
2007	114 237	32 524	810	698 867
2008	134 237	30 943	473	729 337
2009	153 752	35 400	682	764 055
2010		35 548	356	799 247
2011		37 034	506	835 775
2012		29 713	2 193	863 295
2013		37 248	481	900 062
2014		33 468	51 997	881 533
2015		34 498	44 888	871 143
2016		35 846	50 865	856 124
2017		32 629	502	888 251
2018		29 744	50 255	867 740
2019		37 706	103	905 343
2020		35 024	31 704	908 663

15. Los pagos efectuados por el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe han sido inferiores a lo previsto en su calendario de pagos para el período comprendido entre 2002 y 2009. Durante ese período, el total de los pagos y créditos ascendió a 34.254 dólares, en lugar de los 694.411 dólares previstos en el calendario de pagos. Durante el período comprendido entre 2010 y 2020, el total de los pagos y créditos fue de 233.850 dólares. Las cuotas pendientes de pago de Santo Tomé y Príncipe al 31 de diciembre de 2020 ascendían a 908.663 dólares.

16. En su 79º período de sesiones, la Comisión de Cuotas expresó su satisfacción por el hecho de que Santo Tomé y Príncipe hubiera reanudado sus pagos en los últimos años y alentó al país a que examinara el plan y revisara los términos que constan en él tan pronto como fuera posible.

IV. Conclusiones y recomendaciones

17. La Asamblea General quizá desee tomar nota del presente informe y alentar a los Estados Miembros que tengan atrasos importantes en el abono de sus cuotas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.